



DE:	CF. ADRIANA TORRES CASTAÑEDA Coordinador Grupo de Planeación - Dirección General Marítima – DIMAR	FECHA:	27 de mayo 2026
PARA:	CF. ALVARO FABIAN FLOREZ Coordinador Intendencia Sede Central	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, capítulo 1 “sistema de compras y contratación pública” Sección 2 “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación” Subsección 1 “Planeación” Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, el Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Actualmente tiene inscritos ante el Departamento Nacional de Planeación cuatro (5) proyectos de inversión, los cuales son ejecutados por vigencias, de acuerdo con la asignación de recursos en función de las necesidades institucionales. Estas fichas BPIN históricamente se han ejecutado desde el 2016, cada una de estas contiene actividades consideradas relevantes al interior de la Entidad como subproyectos, que para la vigencia 2026 corresponden a un total de 25 “Proyectos DIMAR”. Por lo cual la Entidad facilita el acceso a la información, el control y el seguimiento a los proyectos y subproyectos a través de la solución (PMIS), por sus siglas en inglés, Sistema de Información para la Gestión de Proyecto la cual se encuentra bajo licenciamiento de la solución Clarity PPM. Dicha solución ha permitido garantizar trazabilidad en la gestión de los proyectos a partir de la sistematización de los procesos que soportan su gestión, en atención a lo descrito en las guías de formulación, planeación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos, de la Entidad, además ha permitido el almacenamiento organizado, la distribución de la información generada, la generación de tableros de control, la creación de flujos de trabajo y métricas de desempeño.

En ese sentido, considerando que en la actualidad la Entidad requiere realizar la renovación del licenciamiento de la solución Clarity PPM, así como contar con el servicio de soporte técnico experto en la solución, para la configuración, parametrización de nuevas funcionalidades, es imperativo su contratación teniendo en cuenta que se debe garantizar la operatividad de la herramienta, la cual es necesaria toda vez que da soporte al proceso de planeación estratégica y permite el control, seguimiento y acompañamiento a los proyectos de la Entidad desde el Grupo de Planeación de la Dirección General Marítima.

Finalmente, en lo que respecta al Presupuesto Asignado para atender el presente Proceso de Contratación es importante mencionar que, este le permite a la Entidad satisfacer la misma en un cien por ciento (100%), en cuanto a la renovación del licenciamiento y las horas de soporte requeridas durante la presente vigencia de acuerdo con el Estudio de Mercado y la Asignación Presupuestal establecida.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: *Renovación* del servicio de soporte de fábrica de la solución Clarity Ppm implementada en Dimar, actualización a la nueva versión y adquisición de una bolsa de horas para soporte y parametrización, conforme el anexo de especificaciones técnicas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del objeto a Contratar será en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 “CAN”, en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES POR RECIBIR: Las cantidades mínimas por recibir se encuentran relacionadas en el Anexo “A”.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN CLARITY.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas requeridas por la DIMAR para la ejecución del contrato se encuentran relacionadas en el ANEXO A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPCS
SERVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811125 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 Servicio de licencias del software del computador



SERVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811122 Mantenimiento y soporte de software	81112202 Actualizaciones o parches de software
-----------	---	-----------------------------	--	--

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá	Si	Si	No	No	No
Chile	Si	Si	Si	No	Si
Corea	Si	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	No	No
México	Si	Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	Si	No	N/A	Si
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Grupo de Planeación de la Dirección General Marítima de la Dirección General Marítima DIMAR recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES - CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO es superior** a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 03 de febrero de 2026, a la fecha equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (511.708.497,00)**, la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a MIPYMES.

Para dar aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES, se tendrán en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

2.11CONSULTA DE ACUEDOS MARCO: REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, verificó la existencia de acuerdos marco de precios, respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que **NO EXISTE NINGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS** que cobije este servicio.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco



de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada: "(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales." Teniendo cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la menor cuantía de la entidad, es decir que se encuentra entre los 100,1 SMMLV y 1000 SMMLV, la modalidad de contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía establecida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 del 2021.

Ahora bien, en atención a la naturaleza de los bienes que se pretenden contratar y a que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$182.841.972,00)** incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan, la modalidad de selección del contratista deberá ser SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

MANIFESTACION DE INTERES: Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), la cual activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. **NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.**

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo (**VER ANEXO B**).

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantía de la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: La asignación de los recursos para atender la presente necesidad se efectuó mediante el anteproyecto de presupuesto correspondiente al rubro de gastos de funcionamiento, aprobado para su ejecución en la vigencia fiscal 2026.

El servicio objeto del presente proceso corresponde a la renovación del soporte de fábrica del licenciamiento adquirido por la Dirección General Marítima, el cual se contrata bajo una modalidad anual, de conformidad con las condiciones establecidas por el fabricante. Dicha renovación permite a la Entidad acceder a los paquetes de actualización y mejoras a nuevas versiones que sean liberadas durante el periodo de vigencia del soporte.

Adicionalmente, el servicio contempla el soporte técnico especializado del fabricante, quien garantiza la prestación de atención permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (7x24) para la atención y resolución de incidentes, fallas o requerimientos asociados a la instalación, estabilización y correcta operación de la solución tecnológica.



Se precisa que la renovación del soporte se contrata por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de vencimiento del periodo de soporte inmediatamente anterior, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la estabilidad del sistema y la adecuada prestación del servicio, evitando riesgos derivados de la interrupción del soporte o de la pérdida de acceso a actualizaciones y asistencia técnica especializada.

4.4 VALOR DEL OBJETO POR CONTRATAR: El valor del contrato será aquella oferta seleccionada de acuerdo con la modalidad de selección del contratista establecido en los pliegos de condiciones. Sin embargo, no podrá sobrepasar el presupuesto oficial para la presente necesidad, el cual podrá ser hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$182.841.972,00)** incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan.

4.5 FORMA DE PAGO: El Grupo de Intendencia de la Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES**, así:

- **Primer pago – Ítem 1:** El pago del presente ítem se realizará una vez se entregue la renovación efectiva de la suscripción (derecho de uso) de las licencias **Clarity Full User On Premise** y **Clarity Team Member On Premise**, lo cual se acreditará mediante:
 - Certificación expedida por el fabricante o canal autorizado que evidencie la activación y vigencia de las suscripciones conforme a las cantidades definidas en el anexo técnico.
 - Verificación de acceso a soporte de fábrica y disponibilidad de actualizaciones.
 - Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **Segundo pago – Ítem 2 (Servicios profesionales – bolsa de horas):** El pago del presente ítem se realizará una vez se encuentre constituida y disponible la bolsa de ciento quince (115) horas de servicios profesionales especializados, la cual deberá quedar habilitada para su uso por parte de la Entidad, previa:
 - Certificación del contratista en la que conste la disponibilidad de la bolsa de horas y las condiciones para su consumo.
 - Definición del mecanismo de solicitud, control y consumo de horas por parte de la Entidad.
 - Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto de la habilitación efectiva del servicio.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Las facturas electrónicas de venta deben contener:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.



Nota 4: En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor

En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #15-01-12-000; XXX-GINREDCE-202X;XX@dimar.mil.co

(XXX) -Corresponde al número del contrato.

(XX)- Corresponde al correo del supervisor del contrato.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
CDP 39426	A-02	02	02	008	003		16	SSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$182.841.972,00
TOTAL PRESUPUESTO										\$182.841.972,00

5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN: De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, resulta necesario que el proponente anexe los siguientes documentos de carácter jurídico, técnico y económico, así:

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” de la siguiente manera:

6. FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

6.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional Central de la DIMAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido



para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

- 6.1.2. **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

- 6.1.3. **Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o cualquier forma de constitución autorizada por la ley 2160 de 2021**

La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación establecida en la ley 2160 de 2021.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).



Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o cualquier forma de constitución autorizada por la ley 2160 de 2021, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

6.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del proceso.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado contará con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.



Si la PROPUESTA es presentada por persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo. Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998.

Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

6.1.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.



Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- 6.1.6. **Certificado de Aportes Parafiscales:** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.
- 6.1.7. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;** en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 “ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS”, del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
- 6.1.8. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones:** tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificadorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6.1.9. **Registro único de proponentes:** a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- 6.1.10. **Compromiso Anti soborno:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso anti soborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 6.1.11. **Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 6.1.12. **Conflicto de Interés:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 6.1.13. **VERIFICACIÓN DEL REDAM**
- El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 03 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.”
- 6.1.14. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
 - Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
 - Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- 6.2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo



"C" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

6.2.1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA SEDE CENTRAL (BOGOTÁ)

El Oferente deberá acreditar junto con la oferta que cuenta con las herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato que trata sobre la Renovación de las licencias de CA PPM Full User (27) y la Renovación de las licencias de CA PPM Team Member (40) Verificado desde el portal del fabricante y la prestación de 115 Horas de Servicio soporte - Bolsa de Horas

6.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El proponente acreditará la EXPERIENCIA en máximo 3 contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el proceso en anotaciones en el Registro Único de Proponentes, que debe estar actualizado con corte 31 de diciembre de 2021 y en firme, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación por cada contrato, aclarando que cada contrato aportado deberá registrar experiencia en los tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
81112501	Servicio de licencias del software del computador
81112202	Actualizaciones o parches de software
43231513	Software para oficinas
43233701	Software de manejo de sistemas de empresa

NOTA: La experiencia del oferente plural (consorcios, unión temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad estatal, esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes



(RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse

- Factores Diferenciales en la experiencia

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser mipymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE:
1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN ALLÍ DESCRITA.

6.2.3. **FACTORES DIFERENCIALES:**

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para **MiPymes** en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo CUATRO (4) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser mipymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de CUATRO (4) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1.
Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN ALLÍ DESCRITA.

- **Para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:**



En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15., mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los demás proponentes.

Para acreditar las condiciones de emprendimiento de empresas de mujeres, se deben presentar los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Estatutos de conformación de la empresa, donde se evidencie la conformación de la misma.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad y que demuestre que tiene una participación igual superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Para acreditar MIPYMES: Los requisitos son los previstos en ley 905 del 2004, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

NOTA 2. Para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres: los requisitos son los previstos en el decreto 1860 del 2022, artículo 2.2.2.1.2.4.2.14.

6.2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No.0009 del 22 de enero de 2025 "Registro Anual de Autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

3.2.5. El oferente deberá aportar Certificado firmando por el Representante legal, el cual se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento, donde indique que cuenta con el personal mínimo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, y por lo tanto en caso de resultar adjudicatario del contrato para el inicio de la ejecución deberá aportar las hojas de vida con los soportes del personal de conformidad con lo señalado en el No. 1 del Anexo Técnico del presente proceso.

ASPECTOS AMBIENTALES: El proponente debe cumplir con los siguientes requerimientos ambientales:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ADQUISICION DE PRODUCTOS		FICHA NÚMERO 1
EN LINEA, DIGITALES (Incluye operador de subasta electrónica, seguros obligatorios de accidente de tránsito - SOAT, calculo actuarial, motor de búsqueda, portales web, red satelital, contact center, evaluación del clima y cultura organizacional, monitoreo de medios, entre otros)		
Usuarios frecuentes:		
SIN ENTREGA DE MANUALES U OTROS DOCUMENTOS IMPRESOS EN PAPEL		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.
SI REQUIERE LA ENTREGA DE MANUALES U OTROS DOCUMENTOS IMPRESOS EN PAPEL, INCLUIR LA SIGUIENTE CLÁUSULA		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de papel	Agotamiento recursos naturales	Criterios ambientales habilitantes:



		<p>El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023)</p> <p><u>Medio de verificación:</u> Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007).</p>
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Para aquellas actividades que requieran el uso de equipos tecnológicos por ejemplo, computadores, impresoras, tablets, entre otros. Los equipos tecnológicos, deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente.</p> <p><u>Medio de verificación:</u> Entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la etiqueta energética (ejemplo: EnergyStar o su equivalente) y el cumplimiento de la Directiva RoHS (en su versión 65/2011 o 2102/2017) o documento que evidencie el programa de sostenibilidad implementado o del cual hace parte.</p>

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El contratista junto con la oferta debe presentar compromiso de contar con el personal requerido

El Contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal con el siguiente perfil, durante el tiempo de ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar las hojas de vida donde consten los estudios, experiencia y los soportes dentro de los dos (02) días, siguientes a la adjudicación, que lo acrediten:

Rol	CANT	Perfil
Especialista en la herramienta de CLARITY PPM O CA PPM del fabricante Broadcom INC	1	Técnico, Tecnólogo, o ingeniero de sistemas o electrónico o afines, certificación de Prove Professional de CA PPM o Clarity PPM. Experiencia General de cuatro (04) años Experiencia específica de dos (02) años en la solución de CA PPM o Clarity PPM

Asimismo, debe generar un certificado en el que garantice que dicho personal se encuentra calificado y estará presente durante la ejecución del contrato.

6.3. VERIFICACION DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA – REQUISITOS HABILITANTES.

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA: El Comité evaluador procederá a verificar las ofertas, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**. La oferta se debe diligenciar de acuerdo con lo dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, para indicar el valor total de su oferta, discriminando el mismo conforme la Disponibilidad Presupuestal señalada por la Entidad.

Con la presentación de la **Oferta Económica**, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria



para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, impropcedente estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Tratamiento de la entidad para detección de precios artificialmente bajos. Cuando, en desarrollo de la evaluación de la lista de precios presentada por los oferentes, a solicitud de interesados u oferentes, o la Entidad evidencie indicios de que el **precio unitario de uno o varios ítems de la oferta** podrían constituir precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima – DIMAR requerirá, por **una sola vez**, la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el oferente deberá presentar un **Análisis de Precios Unitarios** de los bienes y/o servicios ofertados por cada ítem objeto de observación, acompañado de la respectiva justificación de suficiencia económica. Dicha justificación deberá **demostrar** razonablemente que los precios ofertados cubren la totalidad de los costos y gastos a cargo del contratista y que **garantizan la adecuada, oportuna y satisfactoria ejecución de las obligaciones contractuales**, para lo cual deberá aportar los soportes o evidencias que sustenten la viabilidad técnica, operativa y financiera de la oferta.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

En caso de discrepancia entre el Anexo “Propuesta Económica” y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador designado por la entidad revisará las propuestas económicas para determinar si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, y en caso de ser favorable, serán consideradas económicamente con el resultado de “HABILITADO” o en su defecto como “NO HABILITADO”. Para ello, el comité evaluador tendrá en cuenta para verificación los siguientes aspectos:

- 1) Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones.
- 2) Que el precio unitario ofertado no sobrepase el precio unitario de referencia por cada ítem.
- 3) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- 4) Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).



- 5) Que la oferta presente precios artificialmente, sin perjuicio del término otorgado para subsanación.
- 6) Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

RELACION DE CANTIDADES, PRECIOS Y ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

El **precio unitario** ofertado constituye una **manifestación expresa, libre, consciente e inequívoca de la voluntad del oferente**, formulada en ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial y de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal. En tal sentido, se entiende que dicho precio refleja de manera integral el análisis técnico, económico y financiero realizado por el oferente, así como su aceptación plena de las condiciones contractuales, los riesgos previsibles y las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el precio unitario presentado compromete al oferente frente a la ejecución del objeto contractual en los términos propuestos y aceptados, sin que pueda alegarse con posterioridad error, desconocimiento, insuficiencia económica o ausencia de previsión como fundamento para reclamaciones, ajustes de precios o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley

Durante la evaluación, el comité evaluador verificará:

1. Que todas las casillas de **"Precio Unitario"** deberán estar debidamente diligenciadas por el proponente con valores expresos, numéricos y mayores a cero. La omisión en el diligenciamiento de uno o más precios unitarios, su registro en cero (0), en blanco o con valores indeterminados, se considerará como ausencia de manifestación válida de voluntad económica y, en consecuencia, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento cierto, claro y completo, conforme a las reglas del presente proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, el comité evaluador podrá calcular multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla **"Valor Total"** corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, el comité evaluador aplicará la respectiva **corrección aritmética**.
4. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de **las actividades, unidades de medida, cantidades o productos**, estos serán corregidos por parte del comité evaluador conforme al tabla de cantidades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso
5. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.
6. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:
 - El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
 - El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

B) Los requisitos de verificación de carácter financiero se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores:

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II"**. El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal.

En caso de que el oferente en condición de consorcio o unión temporal sea seleccionado, debe abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentar la certificación como requisito previo a la suscripción del Contrato (aceptación de oferta). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)**: El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la ciudad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.



- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y, en caso de que les sea seleccionado, será entregado a la entidad para el respectivo perfeccionamiento del contrato.
- **Certificación Bancaria.** Expedida dentro de los treinta (30) días antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura y presentará la certificación de esta dentro del término establecido por la entidad posterior al perfeccionamiento del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que se tendrá para el contrato.

La certificación debe contener

- Número de la cuenta
- clase: corriente o ahorros
- Nombre del titular (oferente)
- Número de identificación (CC o Nit).
- **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- **Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

C) INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (capacidad financiera y capacidad organizacional): el comité evaluador deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificará la información contenida en el **Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación – Registro Único de Oferentes – RUP,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar actualizada y en firme de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento en que, como consecuencia del deber de renovación, la información correspondiente al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso no se encuentre en firme al momento del cierre del mismo, la Entidad procederá a validar la información financiera con corte al 31 de diciembre del segundo año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso, la cual se entenderá vigente hasta tanto la información del año inmediatamente anterior adquiera firmeza. No obstante, cuando el interesado haya cumplido oportunamente con la obligación de inscripción o renovación y la información financiera correspondiente a dicho segundo año inmediatamente anterior se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, será esta última la que se tendrá en cuenta para efectos de la validación. Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará **HABILITADO** financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres*
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo totales}}{\text{Activo totales}} * 100$	(Menor o igual Que) \leq 65,14%	(Menor o igual Que) \leq 78,14%
	Índice de liquidez.	$\frac{\text{Activos corrientes totales}}{\text{Pasivos corrientes totales}}$	(Mayor o igual Que) \geq 1,85	(Mayor o igual Que) \geq 1,70
	Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interes}}$	(Mayor o igual Que) \geq 2,60	(Mayor o igual Que) \geq 2,00
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) \geq 70% presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) \geq 60% presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100$	(Mayor o igual Que) \geq 19,72%	(Mayor o igual Que) \geq 12,00%
	Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activos totales}} * 100$	(Mayor o igual Que) \geq 12,81%	(Mayor o igual Que) \geq 10,00%

* Nota 1: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Los indicadores financieros aplicables varían según la clasificación y el tamaño empresarial. En consecuencia, los indicadores diferenciales se aplican a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), mientras que los indicadores generales del proceso son exigibles únicamente a las grandes empresas.



Los indicadores del proceso aplican exclusivamente para las empresas clasificadas en el **Registro Único de Oferentes (RUP)** como **GRAN EMPRESA**, en tanto que los **indicadores diferenciales por Mipyme** se aplican a aquellas clasificadas en el RUP como **micro, pequeñas o medianas empresas**.

Finalmente, los **indicadores de capacidad financiera y organizacional** se agrupan en dos categorías:

1. **Indicadores del proceso**, aplicables a los proponentes que no se encuentran como empresas denominadas como No Mipyme.
2. **Indicadores diferenciales para Mipyme, emprendimiento y empresas de mujeres**, aplicables a los proponentes clasificados como Mipyme (micro, pequeñas o medianas empresas) conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponente.

Lo anterior se fundamenta en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, relativo a los *critérios diferenciales para las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas*.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

*** Nota 2: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el evaluador financiero verificará previamente que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a las definiciones y condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. Dicha verificación se realizará mediante la revisión de las certificaciones, documentos y soportes aportados por el oferente en los términos exigidos en los Documentos del Proceso, constatando que se cumpla al menos una de las condiciones previstas en la norma y que esta haya tenido vigencia durante el año inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección. Solo en caso de acreditarse debidamente dicha condición, procederá la aplicación y evaluación de los requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantías, según corresponda.

Nota 3: El proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del **índice de liquidez**. Asimismo, el oferente que no presente gastos por intereses se considera habilitado frente a la **razón de cobertura de intereses**, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

Nota 4: los parámetros habilitantes para estimación de los indicadores financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del **Portal de Sistema Integrado de Información Societario**. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador de GINREDCE - DIMAR.

Nota 5: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios y uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación. De acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

El cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:



CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%)]} = 3,23$$

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, **SO PENA DE QUEDAR NO HABILITADO LA PROPUESTA ECONOMICA.**

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La capacidad financiera de los oferentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Oferentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.3. El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Oferentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de oferentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los proponentes extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:
- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.



- Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 “*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*”, de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - FACTORES DE PONDERACIÓN

Atendiendo a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “ofrecimiento más favorable a la Entidad”, la DIMAR evaluará las ofertas de acuerdo con los ponderables establecidos en el pliego de condiciones electrónico - Sección Evaluación.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico tan jurídica, técnicas y financieras se procederá a realizar la ponderación técnica y económica y procederá a otorgar el siguiente porcentaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	39,50 puntos	Económico
FACTOR TÉCNICO	50,00 puntos	Técnico
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. <u>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD</u>	Técnico
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. <u>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD</u>	Jurídico
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos <u>EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME EL PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO SE TRASLADARÁ AL PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA.</u>	Jurídico
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.	Jurídico



CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
	Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten	
TOTAL	TOTAL: (Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MIPYMES domiciliadas en Colombia – 2% por incumplimiento de contratos 100 Puntos	

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (2) PUNTOS, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

7.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (39,50 puntos):

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de **39,50 puntos** de conformidad con el siguiente procedimiento, siempre y cuando el valor de la oferta económica integre de manera global la ejecución total de las condiciones que se deriven del contenido en el pliego de condiciones, así:

- a) Única propuesta **HABILITADA**. Si, luego de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financieros, resulta que sólo queda una oferta económica habilitada, la Entidad adjudicará el contrato a ese único proponente.
- b) Varias propuestas económicas **HABILITADAS**. Si, luego de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financieros, varias propuestas económicas resultan habilitadas, la entidad procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido, el proponente deberá estructurar su oferta económica en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones. Para efectos de asignación de puntaje, la Entidad definirá el método de ponderación aplicable a la propuesta económica, seleccionándolo entre las alternativas previstas a continuación:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media geométrica
3	Mediana con valor absoluto.
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, el comité evaluador tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando la presentación de las ofertas se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

El comité evaluador financiero deberá dejar constancia y generar el certificado de TRM a través del siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10100115/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-lineacertificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115/>

Nota: Si llegare a modificarse la fecha de cierre, se tomará como referente el día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre establecida en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética baja
De 0.26 a 0.50	2	Media geométrica
De 0.51 a 0.75	3	Mediana con valor absoluto.
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor



En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedado habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA BAJA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética Baja se tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, la propuesta más baja habilitada y el promedio simple para el respectivo factor de calificación. Seguidamente se calculará la media aritmética baja con base en las siguientes formulas:

Primero, el evaluador deberá calcular el promedio simple utilizando la siguiente formula:

$$M_a = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n}$$

Donde:

M_a = Promedio simple.

X_n = Valor de enésima propuesta habilitadas

n = Numero de propuestas habilitadas.

Luego, para el cálculo de la **Media Aritmética Baja** el evaluador deberá utilizar la siguiente formula:

$$M_B = \frac{V_{min} + M_a}{2}$$

Donde,

M_B = Media aritmética baja.

M_a = promedio simple.

V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - \left(\frac{M_B - V_x}{M_B} \right) \right\} * P_{max} \right] \text{ Para valores menores o iguales a } M_B$$

$$P = \left[\left\{ 1 - \left(\frac{abs(M_B - V_x)}{M_B} \right) \right\} * P_{max} \right] \text{ Para valores mayores a } M_B$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto

M_B = Media aritmética baja.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x"

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media geométrica con valores de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación.

La media geométrica M_G se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) * (X_2) * (X_3) * \dots * (X_n)}$$

Donde:

M_G = Media geométrica

n = Numero de propuestas hábiles

X_n = Valor de enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs * \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:



P = Puntaje por asignar
 abs = Valor absoluto
 M_G = Media geométrica.
 V_x = Valor ofertado por el oferente "x"
 P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la MEDIANA con los valores de la propuesta hábiles para el respectivo factor de calificación:

Se entenderá por MEDIANA de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
 abs = Valor absoluto
 M = Mediana.
 V_x = Valor ofertado por el oferente "x"
 P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs \left(\frac{N - V_x}{M} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
 abs = Valor absoluto.
 N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.
 M = Mediana.
 V_x = Valor ofertado por el oferente "x".
 P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignara el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = \left(\frac{V_{min}}{V_x} \right) * P_{max}$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
 V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.
 V_x = Valor ofertado por el oferente "x".
 P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

7.2. PONDERACIÓN TÉCNICA (50 PUNTOS).

Una vez habilitado el oferente se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje para asociado al ítem de "bolsa de horas de soporte", teniendo como puntaje máximo (50) puntos, y su ponderación corresponderá así:

ÍTEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	Puntaje Máximo Otorgado
------	--------------------	-------------------------------



1	El proponente que en su oferta demuestre 05 horas adicionales a las requeridas para el soporte y parametrización en la plataforma.	50
TOTAL PUNTAJE MAXIMO DE PONDERACIÓN TÉCNICA		50

7.3. ORIGEN DE LOS BIENES LEY 816 DE 2003 - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL":

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, en total se asignaran diez (10) puntos así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, de conformidad con el formulario respectivo.	10 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo	5 Puntos
Oferentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo.	2 Puntos

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", citado con antelación.

En caso de que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados

7.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos**, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de



juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.5. PUNTAJE ADICIONAL. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA En cumplimiento del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021,

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos.

EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME EL PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO SE TRASLADARÁ AL PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA

7.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá del total del puntaje obtenido, un DOS POR CIENTO (2%) a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. CAUSALES DE RECHAZO:

- 8.1. Cuando el valor total de la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o precio de referencia por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente.
- 8.2. Cuando en la oferta no se relacione el precio unitario de las actividades, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
- 8.3. Cuando no se presente la oferta económica adjunta a la propuesta de conformidad con el anexo económico adjunto al estudio previo
- 8.4. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
- 8.5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
- 8.6. Cuando no se cumpla con el total de los Indicadores Financieros establecidos en el pliego de condiciones
- 8.7. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- 8.8. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 8.9. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de interés, fijadas por la constitución y la Ley.
- 8.10. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- 8.11. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas



sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

- 8.12. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
- 8.13. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 8.14. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la DIMAR para efectos de la subsanación.
- 8.15. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- 8.16. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- 8.17. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
- 8.18. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- 8.19. La Intendencia Regional Central Dimar, rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
- 8.20. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones.
- 8.21. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

9. GARANTÍAS:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, NIT 830.027.904-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “, su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe corresponder por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferente

9.2. GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 “Garantías”, SUBSECCIÓN 1 “GENERALIDADES”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT **No. 830.027.904-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente debe manifestar por escrito el periodo de la garantía técnica ofrecida respecto de los servicios prestados, contra cualquier afectación en las características técnicas exigidas, y teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida por la entidad es de seis (06) meses contados a partir del termino de ejecución del del contrato, así como la siguiente condición: Si durante la vigencia del contrato y/o de la garantía resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados, el contratista deberá realizar de manera inmediata los ajustes necesarios para garantizar su idoneidad, asumiendo los costos que esta situación le genere. En tal caso, la DIMAR notificará por escrito al contratista dentro de los cinco



(05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se tenga conocimiento de la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe ajustar o repetir la actividad. El contratista, en consecuencia, procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

LOS AMPAROS Y/O CUBRIMIENTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato,

- 10.1.1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- 10.1.2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- 10.1.3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- 10.1.4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- 10.1.5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
- 10.1.6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 10.1.7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 10.1.8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 10.1.9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- 10.1.10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
- 10.1.11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
- 10.1.12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
- 10.1.13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
- 10.1.14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
- 10.1.15. Para el pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la



constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA.

- 10.2.1. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
- 10.2.2. El futuro contratista deberá realizar la renovación del servicio de soporte de fabrica del licenciamiento adquirido para la solución Clarity PPM al fabricante Broadcom Inc., así: 20 Team Member y 27 CA Full User .
- 10.2.3. El contratista deberá descargar e instalar los paquetes de actualización necesarios para poner en marcha la última versión de la solución Clarity PPM en los servidores dispuestos por la Entidad.
- 10.2.4. El contratista deberá solicitar ante la supervisión del contrato los requerimientos asociados para el alistamiento y puesta en marcha de la nueva versión de la solución Clarity PPM.
- 10.2.5. El contratista deberá suministrar el plan de trabajo para desarrollar abordar el desarrollo y consumo de horas adquiridas por la Entidad.
- 10.2.6. El contratista deberá informar el procedimiento iniciar y llevar control a los casos de uso asociados con fallas, requerimientos de parametrización, configuración o desarrollo en la herramienta realizados con cargo a la bolsa de horas adquirida.
- 10.2.7. El contratista deberá especificar previamente el tiempo que utilizará de la bolsa de horas y el desagregado de las tareas a realizar con las horas estipuladas para su respectiva aprobación.
- 10.2.8. El contratista deberá entregar instructivos, manuales o documentos soporte de los entregables para cada desarrollo que se ejecute durante la vigencia, los cuales soportarán las horas utilizadas por el proveedor.
- 10.2.9. El contratista deberá informar si las fallas en el sistema consisten en incidencias a acciones de apoyo para conocer las actividades que generan consumo de horas.
- 10.2.10. **FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El futuro proveedor debe suministrar certificación de renovación del licenciamiento adquirido, así mismo realizar el alistamiento e instalación de los paquetes de actualización a última versión en la infraestructura dispuesta por la Entidad, en cuanto a la bolsa de horas los requerimientos se podrán realizar de manera verbal y/o escrita mediante correo electrónico, canales formales para el seguimiento al contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera verbal y/o escrita, el contratista tiene un plazo establecido en el Anexo Técnico para estimar el tiempo para atenderlo y dar solución y/o entrega del requerimiento establecido, solo se entenderá como requerimiento finalizado una vez la supervisión del contrato emita un aceptado en cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos.
- 10.2.11. **ENTREGABLES:** De manera mensual de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.
- 10.2.12. **CALIDAD:** El contratista se obliga a garantizar el criterios mininos de aceptación asociado a la entrega de requerimientos con cargo a la bolsa de horas adquirida, así mismo la certificación de renovación debe incluir la fuente de verificación desde el portal de fabricante.

10.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

- 10.3.1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 10.3.2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 10.3.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 10.3.4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 10.3.5. Aprohar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 10.3.6. Suscribir el acta de Liquidación.
- 10.3.7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 10.3.8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos



y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.

- 10.3.9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
- 10.3.10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- 10.3.11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 10.3.12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
- 10.3.13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el ANEXO E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

12. OTROS ASPECTOS

a) **SUPERVISOR:**

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
ASD	LUIS MIGUEL CÁCERES CASTELLANOS	GPLAD	19.416.901	3153333129	lcaceres@dimar.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:**

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD.	HERNAN ROMERO	GPLAD	79.937.466	3114262790	hromero@dimar.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	OMAR JOSE MEDRANO RODRIGUEZ	GRUTIC	1047392913	3107161225	omedrano@dimar.mil.co

d) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	CRUZ DAZA FONSECA	GINREDCE	63.298.274	3208703242	cdaza@dimar.mil.co

e) **COMITÉ EVALUADOR TECNICO:**

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD.	WILDER ÁLVAREZ	GRUTIC		315 7930388	walvarez@dimar.mil.co

f) **COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	SANDRA DELGADO	GINREDCE			Sdelgado@dimar.mil.co

a) **COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Katherine Andrea Hernandez Arias.	GINREDCE			Khernadez@dimar.mil.co

10. ANEXOS.

10.1.ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

10.2.ANEXO B. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO



- 10.3.ANEXO C. PLAN DE COMPRAS
- 10.4.ANEXO D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 10.5.ANEXO E. COTIZACIONES
- 10.6.ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

Capitán de Fragata. Adriana Torres Castañeda
Coordinadora del Grupo de Planeación
Dirección General Marítima – DIMAR

PD. HERNAN ROMERO
Comité estructurador Técnico

CPS CRUZ DAZA FONSECA
Comité estructurador Jurídico

CPS O. José W. Rodríguez
Comité estructurador Económico y financiero



ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: "Renovación del servicio de soporte de fábrica de la solución Clarity Ppm implementada en Dimar, actualización a la nueva versión y adquisición de una bolsa de horas para soporte y parametrización, conforme el anexo de especificaciones técnicas".

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de soporte de fábrica de la solución Clarity PPM y nuevas versiones actualización, a través de la renovación de la suscripción (derecho de uso) de las licencias instaladas en la Entidad bajo modalidad On Premise. El servicio incluye: - Licencias Clarity Full User On Premise para 27 usuarios . - Licencias Clarity Team Member On Premise para 20 usuarios .	Global	1
2	Servicios profesionales bolsa de horas	Bolsa de 115 horas	1

Especificaciones técnicas detalladas. El proponente deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADAS
1	<p>Servicio de soporte de fábrica de la solución Clarity PPM, que comprende el mantenimiento evolutivo y correctivo, atención de incidentes, acceso a actualizaciones, parches y nuevas versiones liberadas por el fabricante, así como la actualización controlada a la última versión estable disponible, todo ello habilitado a través de la renovación de la suscripción (derecho de uso) de las licencias instaladas en la Entidad bajo modalidad On Premise.</p> <p>El servicio incluye la continuidad en el uso, acceso y actualización de las siguientes tipologías de licenciamiento de la plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencias Clarity Full User On Premise, que otorgan acceso completo a todas las funcionalidades del sistema para la gestión integral de portafolios, programas y proyectos, incluyendo capacidades de configuración, administración y operación avanzada de la plataforma – 27 usuarios. • Licencias Clarity Team Member On Premise, que permiten la interacción operativa de usuarios finales para el registro y seguimiento de actividades, gestión de tiempos, actualización de tareas y demás funcionalidades colaborativas definidas en la solución – 20 usuarios. <p>La renovación de la suscripción garantiza la vigencia de los derechos de uso del software, el acceso al soporte oficial del fabricante y la posibilidad de actualización tecnológica de la plataforma dentro del periodo contractual.</p>
2	<p>Servicios profesionales bolsa de 115 horas</p> <p>Servicios profesionales especializados bajo la modalidad de bolsa de horas para la administración, soporte técnico, mantenimiento, parametrización y evolución funcional de la solución Clarity PPM instalada en la Entidad.</p> <p>La bolsa de horas comprende la prestación de servicios por demanda, ejecutados por personal certificado o con experiencia comprobada en la herramienta, orientados a garantizar la correcta operación, estabilidad y aprovechamiento funcional de la plataforma.</p> <p>Incluye, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención y solución de incidentes técnicos y funcionales asociados a la operación de la herramienta. • Soporte especializado en configuración, administración y ajustes de la plataforma de acuerdo con las necesidades de la Entidad. • Parametrización de módulos, flujos de trabajo, reportes e interfaces conforme a requerimientos funcionales. • Asistencia en procesos de actualización de versión, validación y estabilización posterior. • Acompañamiento técnico para la implementación de mejoras y nuevas funcionalidades. • Transferencia de conocimiento al equipo técnico y funcional de la Entidad cuando sea requerido.

OTROS REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá revisar la arquitectura del PMIS compuesto por 03 servidores de producción y 02 Servidor de pruebas, con el fin de depurar y suprimir recursos duplicados y liberar infraestructura sin uso.



OTROS REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Realizar los ajustes técnicos y funcionales para la solución Clarity, para que se desempeñe adecuadamente en su versión Web.

Los tiempos de respuesta ante las novedades o requerimientos que se puedan presentar deben ser atendidos en un tiempo máximo de 48 horas.

En caso de que el sistema genere una falla crítica, es decir, que la solución falle en su totalidad o si se requiere un apoyo inmediato de acuerdo con la necesidad de la Entidad, se requiere que se entregue la solución en un tiempo máximo de 12 horas.

Previo a la atención de una incidencia o apoyo de soporte, se requiere que se informe por escrito el consumo de las horas que conllevará este requerimiento con su debida justificación y que se evidencie el entregable del tiempo estipulado.

Al generar desarrollos o mejoras en el sistema, se debe presentar el entregable correspondiente, evidenciado en manual, instructivo o el documento respectivo.

CERTIFICACIONES DEL PARTNER

El oferente debe incluir en su propuesta una certificación emitida por el fabricante del software (CA Technologies - Broadcom) donde exprese que el oferente está autorizado para la distribución, venta y soporte de la solución Clarity PPM o CA PPM, en Colombia en la categoría Tier1. Esta certificación debe haber sido expedida máximo con treinta días (30) de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

PERSONAL PROPUESTO

El contratista debe presentar en su oferta el equipo propuesto para desarrollar el objeto del contrato, dando cumplimiento al perfil mínimo requerido así:

Técnicos, Tecnólogos o Ingenieros de Sistemas, Electrónicos o carreras afines

Experiencia específica: Dos (2) años dando soporte a la solución de Clarity PPM o CA PPM del fabricante Broadcom Inc.

NOTA 1: La distribución de horas se realizará con base a las necesidades priorizadas al interior de la Entidad, es decir, DIMAR se reserva el uso de las horas en función de sus prioridades y necesidades, por ninguna razón el NO uso de dichas horas implica un vencimiento antes del primer año de disponibilidad, el consumo de las horas estará asociado a un registro de aceptado emitido por DIMAR donde se relacione el requerimiento emitido y un estado de recibido y aceptado.

NOTA 2: La solución de Clarity Ppm, fue instalada de manera local (on-premise) en los servidores de la Entidad desde 2017, por lo anterior el contratista debe considerar los siguientes recursos de infraestructura ocupados para la correcta operación y disponibilidad de la solución.

Tabla 1. Capacidades y requisitos disponibles.

Descripción
El motor de base es MS SQL Server 2019 Enterprise Edition
Los servidores de aplicaciones autorizados para la publicación de la herramienta son IIS 7.5 o Superior, Tomcat 8.0, Glassfish 3.1.
Los sistemas operativos que se usan para su puesta en producción es Windows Server 2019 Standar
Se debe garantizar el aprovisionamiento de usuarios desde directorios LDAP con los que cuente la entidad.
Se debe mantener la integración con el servicio de correo electrónico Microsoft Office 365, con el fin de garantizar la funcionalidad de notificación.
En cuanto a ambiente productivo: La memoria ram utilizada en conjunto por la solución NO puede superar los 50 Gb (para los 03 servidores donde se aloja Clarity PPM)
Ancho de Banda: No especificado / sin límite; Sin embargo, cada uno de sus componentes deberá estar en la posibilidad de usar comunicaciones en dual Stack (IPv4 - IPv6) con configuración inicial de IPv4.

Atentamente,

Capitán de Fragata. Adriana Torres Castañeda
 Coordinadora del Grupo de Planeación
 Dirección General Marítima - DIMAR

PD. HERNÁN ROMERO. Estructurador Técnico.



Anexo B Estudio del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la determinación de los requisitos habilitantes debe derivarse del análisis del sector económico, en armonía con los elementos previamente definidos en los estudios del proceso contractual, garantizando su coherencia con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto a contratar.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del citado decreto impone a las Entidades Estatales el deber de realizar un análisis integral del sector, entendido como el estudio del mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, abordado desde las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de gestión del riesgo, cuyos resultados deben incorporarse de manera expresa en los estudios y documentos previos, como soporte de la estructuración del proceso.

En desarrollo de lo anterior, la entidad deja constancia de que el presente análisis se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, los cuales orientan la adecuada utilización de los recursos públicos y la toma de decisiones objetivas. En este contexto, se materializa el principio de planeación, mediante la identificación precisa de la necesidad, la evaluación de las condiciones del mercado y la definición de estrategias técnicas y económicas idóneas para su satisfacción, asegurando la estructuración de un proceso contractual eficiente, competitivo y ajustado al marco normativo vigente.

Identificación del sector económico.

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesaria utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995. Por ende, solo se tendrán en cuenta los estados Financieros 40 NIIF (2024).

Por consiguiente, para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas que a su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es importante describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).
- Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.
- En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.
- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

El código CIIU 6202, correspondiente a consultoría informática y administración de instalaciones informáticas, se ajusta de manera directa y principal al proceso de contratación debido a que la necesidad institucional está centrada en la gestión especializada de una solución tecnológica crítica como Clarity PPM. En efecto, el objeto contractual no se limita a la adquisición o renovación de licencias, sino que incorpora un componente técnico altamente calificado orientado al soporte experto, la configuración, la parametrización de funcionalidades, la optimización del sistema y el acompañamiento en su operación. Este tipo de actividades coinciden plenamente con el alcance de la clase 6202, la cual comprende la planificación, diseño, implementación, administración y mejora de sistemas informáticos, así como la prestación de servicios de asistencia técnica y consultoría sobre su uso y explotación. En términos de valor agregado, criterio rector de la clasificación CIIU, la actividad predominante del contrato radica en la intervención especializada sobre la plataforma tecnológica que soporta el sistema de gestión de proyectos institucional, lo cual confirma que el servicio contratado corresponde esencialmente a una consultoría informática avanzada que garantiza la continuidad operativa y el aprovechamiento estratégico de la herramienta.

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Esta clase incluye:

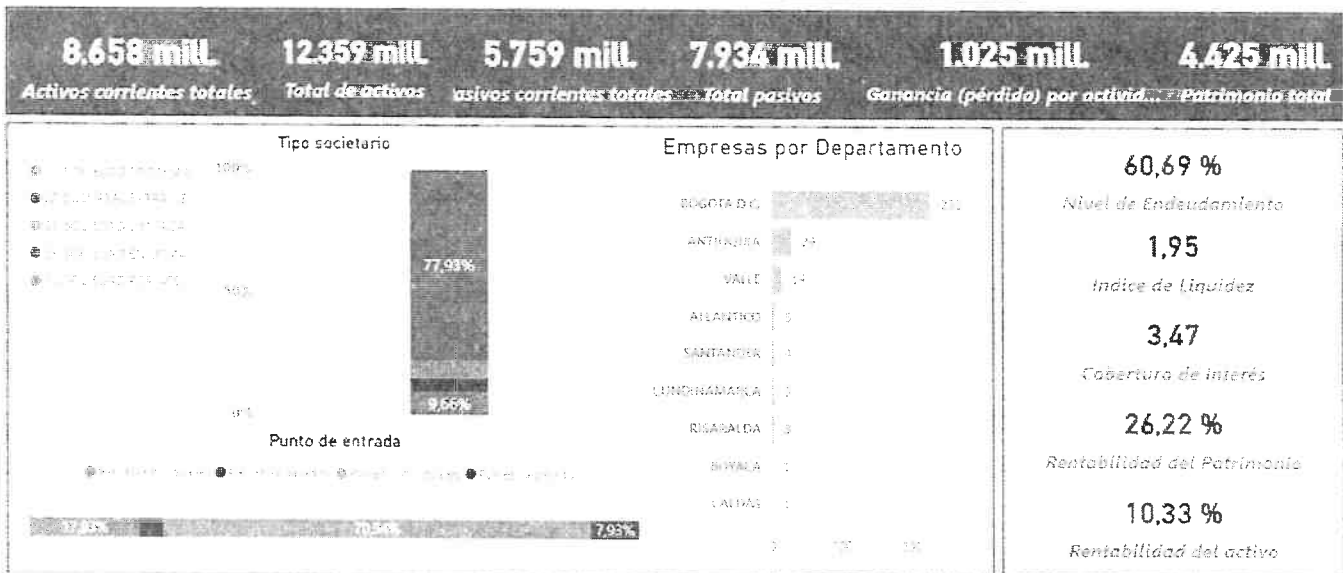
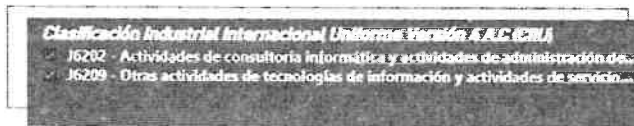
Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como:



- La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático.
- Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales.
- **Los servicios de instalación de software o programas informáticos.**

Por su parte, el código CIU 6209, relativo a otras actividades de tecnologías de información y servicios informáticos, complementa adecuadamente la clasificación anterior al permitir abarcar aquellas prestaciones técnicas que, aunque inherentes al objeto contractual, no se enmarcan estrictamente en la consultoría formal. La bolsa de horas prevista en el proceso incorpora servicios por demanda tales como atención de incidentes, soporte correctivo y evolutivo, ajustes funcionales, parametrización de módulos, acompañamiento en actualizaciones de versión y estabilización del sistema, los cuales requieren flexibilidad operativa y no pueden anticiparse en su totalidad desde la fase de planeación. Este tipo de actividades se ubica de forma natural dentro de la clase 6209, que incluye servicios informáticos especializados no clasificados en otras categorías, como la instalación, configuración, ajuste y soporte técnico de soluciones tecnológicas. En consecuencia, este código permite capturar la dimensión dinámica y operativa del contrato, asegurando una clasificación integral que cubre tanto los servicios estructurados como aquellos ejecutados bajo demanda, reduciendo riesgos de subclasificación y garantizando coherencia técnica en el estudio del sector.

Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C.



ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en particular lo dispuesto en la Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el área de proyectos del Grupo de Planeación – GPLAD adelantó el análisis necesario para conocer el sector económico relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, los cuales se desarrollan a lo largo del presente estudio.

Como resultado de dicho análisis, se evidencia que los oferentes —personas naturales y/o jurídicas— con capacidad para suministrar los bienes y/o servicios objeto del proceso corresponden a un segmento específico del mercado, caracterizado por condiciones técnicas, operativas y de especialización claramente definidas.

Con el propósito de verificar la relación entre la oferta y la demanda del servicio que se pretende satisfacer, se realizó una consulta y análisis del sector económico, particularmente de las actividades asociadas a los servicios, dentro de los cuales se enmarcan los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información.

Desde el punto de vista macroeconómico, los servicios de comunicaciones hacen parte del sector terciario, el cual constituye el eje principal de la economía moderna, al concentrar el mayor peso tanto en términos de producción como de generación de empleo, especialmente en economías con mayor grado de industrialización y desarrollo tecnológico.

Contexto Técnico

Servicios de soporte a Clarity ppm

El sector de Software y TI comprende segmentos como el desarrollo de aplicaciones web y móviles, implementación de software, desarrollo de software a la medida, computación en la nube, integración de sistemas, e-learning, comercio electrónico entre otros. Para el presente proceso de contratación el análisis se centra en la solución Clarity PPM solución de la compañía estadounidense Broadcom Inc, en la actualidad dicha empresa no tiene sede en el país, sin embargo, cuenta con aliados



estratégicos con autorización para hacer distribuir distribución de los productos de su portafolio, para ellos deben contar con una certificación que les permita la operación en Colombia.

El fabricante lo define como una solución estratégica de portafolio de proyectos, permite realizar ajustes y priorizar el trabajo necesario entre las necesidades del negocio y la demanda de sus clientes.

Cuenta con diferentes enfoques de gestión.

- **Estratégico:** Permite asegurar que el recurso y el tiempo se asigne de manera correcta a las inversiones de la organización, facilita la creación de mapas de ruta estratégicos, hacer ajustes a las inversiones, priorizar las inversiones.
- **Recursos económicos:** Permite ver como se ejecuta el presupuesto en tiempo real para las inversiones realizadas
- **Recursos humanos:** Permite asignar a las personas correctas a los proyectos correctos, facilita la administración de los recursos, visualizar las tareas en desarrollo por recurso y la colaboración entre ellos.
- **Work:** Acceder a la información de manera inmediata de los proyectos, a través de tableros de control medianet indicadores clave de estado.

Actualmente algunos de los principales operadores que ofrecen el servicio de soporte a la solución Clarity ppm son: MSL Distribuciones y CIA SAS, GLOBAL SEIS, NETREADY Colombia SAS, entre otras . La Dirección General Marítima – Dimar, ha utilizado hasta la fecha el operador MSL Distribuciones y CIA S.A.S, como proveedor autorizado para la venta del licenciamiento y soporte a las soluciones de Broadcom Inc.

Productos incluidos dentro del sector.

- Brindar soporte de primer nivel de CA Broadcom
- Implementación de soluciones de software de Broadcom Inc.
- Parametrización, configuración o personalización de software de Broadcom, tanto en el sector privado como en el público.
- Ofrecer servicios de consultoría especializados con personal certificado por Broadcom Inc.

Para poder ofertar servicios asociados a las soluciones del fabricante Broadcom INC, las empresas deben contar con certificación emitida por dicha compañía donde se acredite que está autorizado como proveedor en la categoría TIER 1.

Contexto Legal.

- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2618 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones"

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda muestra un comportamiento claramente concentrado tanto en valor como en actores, con una marcada predominancia de procesos de selección abreviada, los cuales acumulan el mayor volumen contractual con aproximadamente \$2.412 millones, muy por encima de la selección abreviada por subasta con cerca de \$398 millones y de la mínima cuantía con alrededor de \$77,9 millones. Esta distribución sugiere que el mercado de este tipo de soluciones tecnológicas tiende a canalizarse a través de mecanismos competitivos controlados, pero no necesariamente de alta apertura, lo que puede indicar niveles de especialización o restricciones en la oferta.

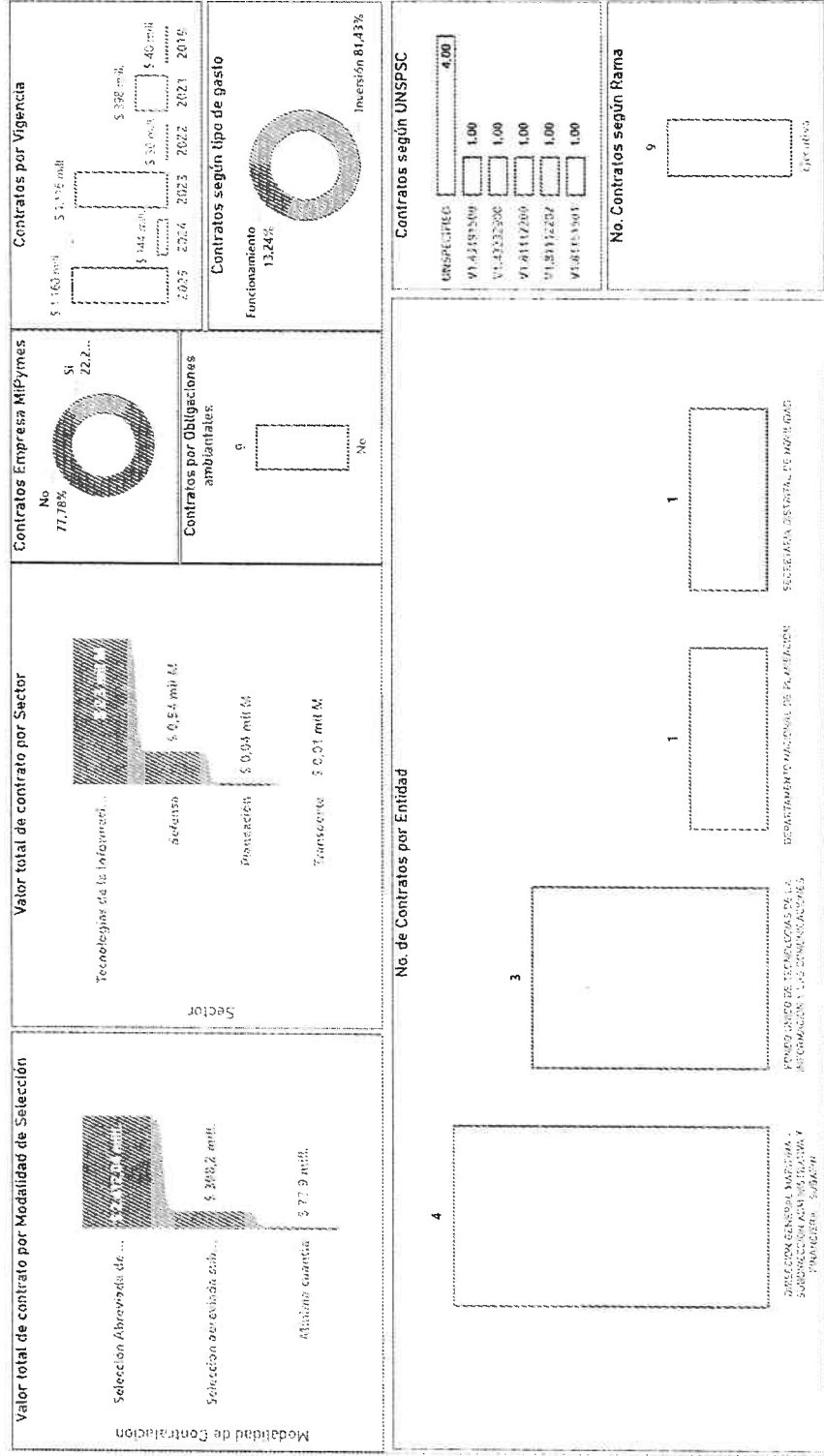
Desde la perspectiva sectorial, la concentración es aún más evidente, dado que el sector de Tecnologías de la Información concentra cerca de \$2,3 mil millones del total analizado, seguido a gran distancia por el sector defensa con \$0,54 mil millones y participaciones marginales de planeación y transporte. Este patrón confirma que el objeto contractual se ubica en un nicho altamente especializado, donde la demanda institucional está fuertemente centralizada en entidades con capacidades tecnológicas o necesidades avanzadas de gestión de proyectos.

En cuanto a la dinámica empresarial, se observa una baja participación de MiPymes, con apenas el 22,2% de los contratos, frente a un 77,8% adjudicado a empresas que no pertenecen a este segmento, lo que refuerza la hipótesis de un mercado con barreras de entrada, probablemente asociadas a licenciamiento propietario, conocimiento técnico especializado o relaciones directas con fabricantes.

La evolución temporal evidencia picos contractuales importantes en 2025 y 2023, con valores cercanos a \$1.160 millones y \$1.116 millones respectivamente, mientras que los años 2024, 2022, 2021 y 2019 presentan niveles considerablemente inferiores. Este comportamiento irregular sugiere que la demanda no es continua, sino que responde a ciclos de renovación tecnológica, actualización de plataformas o decisiones estratégicas de inversión.

En términos de tipología del gasto, predomina claramente la inversión con un 81,43%, frente a un 13,24% en funcionamiento, lo que ratifica que este tipo de contratación se asocia más a fortalecimiento tecnológico que a operación rutinaria, aunque estructuralmente incluya componentes de soporte.

A nivel de concentración institucional, la Dirección General Marítima lidera con 4 contratos, seguida del Fondo Único TIC con 3, mientras que otras entidades como el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad tienen participaciones marginales. Esto refleja una demanda focalizada en pocas entidades con necesidades específicas, lo cual limita la dispersión del mercado.





Se identifican vacíos de clasificación en UNSPSC, con cuatro contratos sin codificación definida. lo cual introduce un riesgo metodológico en la trazabilidad del mercado y puede ocultar competidores o dinámicas reales de oferta. En conjunto, el mercado presenta condiciones de alta concentración, baja atomización empresarial y una fuerte dependencia de capacidades tecnológicas específicas, lo que restringe la pluralidad de oferentes y exige un armado técnico cuidadoso para evitar direccionamientos implícitos.

La demanda de este tipo de servicios en las entidades públicas se caracteriza por ser altamente especializada, recurrente pero no continua, y fuertemente condicionada por dependencias tecnológicas. No se trata de un mercado masivo ni abierto, sino de un segmento cerrado donde la necesidad surge principalmente de la operación sostenida de plataformas ya implementadas, como es el caso de Clarity PPM. En ese sentido, la demanda no está motivada por nuevas adquisiciones, sino por renovaciones de suscripción, actualización tecnológica y mantenimiento evolutivo, lo que genera ciclos contractuales atados a vigencias de licencias y obsolescencia tecnológica.

Adicionalmente, es una demanda cautiva o semi-cautiva, debido a que las entidades que han adoptado este tipo de soluciones enfrentan altos costos de sustitución (lock-in tecnológico), lo que reduce significativamente la posibilidad de migrar a otros proveedores o plataformas. Esto implica que, en la práctica, la demanda tiende a concentrarse en fabricantes, partners autorizados o ecosistemas cerrados, limitando la pluralidad real de oferentes, aunque formalmente exista competencia.

Desde una óptica financiera y estratégica, este tipo de demanda se comporta como una inversión sostenida en activos intangibles, donde el valor no está en la adquisición inicial sino en la continuidad operativa, soporte y evolución funcional del sistema. Por eso, aunque se estructura como "servicio", en el fondo responde a una lógica de gestión de activos tecnológicos críticos.

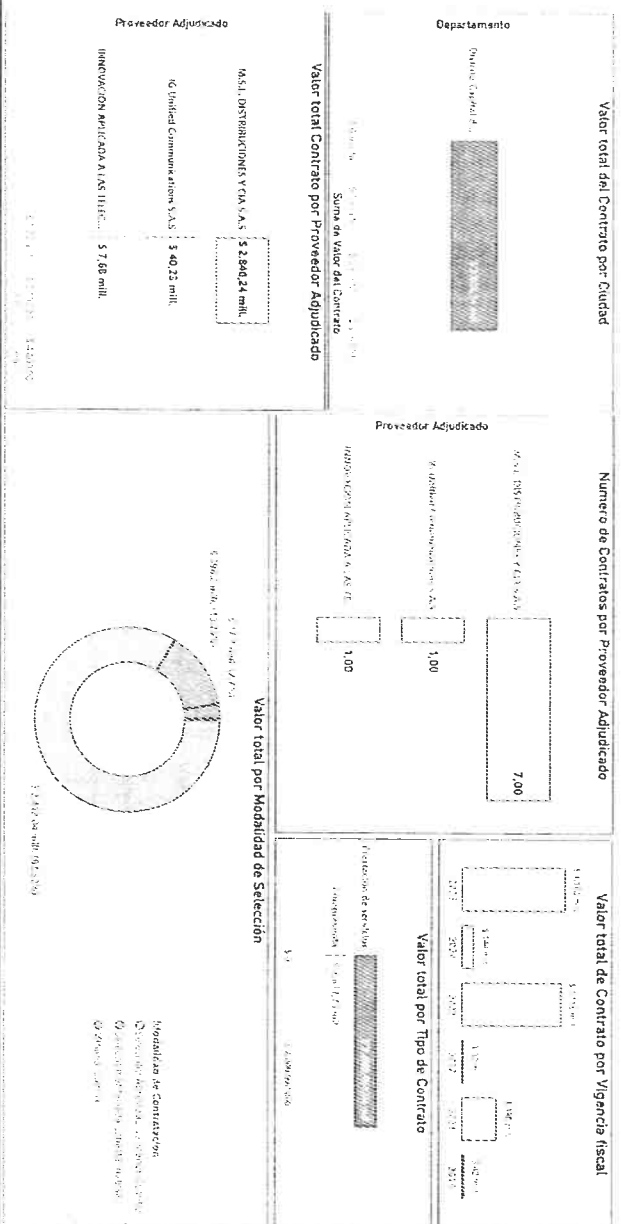
Finalmente, es una demanda que exige alta madurez institucional, ya que requiere capacidades de planificación tecnológica, gestión de licencias, control de consumo de servicios (bolsas de horas) y supervisión técnica especializada, lo que deja por fuera a entidades con menor desarrollo digital y concentra aún más el mercado en pocos actores públicos con necesidades avanzadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta evidencia un mercado altamente concentrado y con baja atomización, donde la capacidad real de provisión se encuentra prácticamente centralizada en un único actor dominante. En términos de valor contractual, M.S.L. Distribuciones y Cia. S.A.S concentra aproximadamente \$2.840 millones, lo que representa la casi totalidad del mercado analizado, mientras que los demás proveedores tienen participaciones marginales significativamente bajas (IG Unified Communications con \$40,23 millones e Innovación Aplicada con \$7,68 millones). Esta misma tendencia se replica en el número de contratos, donde dicho proveedor concentra 7 de los procesos adjudicados, frente a participaciones individuales de los demás actores, lo que configura un escenario de alta dependencia de un proveedor específico.

Geográficamente, la oferta se encuentra totalmente concentrada en el Distrito Capital, con un valor cercano a \$2.888 millones, lo cual sugiere que la capacidad técnica, comercial y de representación de este tipo de soluciones se localiza principalmente en Bogotá, reforzando el carácter especializado y centralizado del mercado.

Desde la perspectiva temporal, se mantiene el comportamiento irregular ya identificado en la demanda, con picos en 2025 y 2023, lo que reafirma que la oferta responde de manera reactiva a ciclos de renovación tecnológica más que a una demanda continua. En cuanto al tipo de contrato, se observa que la mayor parte del valor se canaliza a través de contratos de prestación de servicios (aproximadamente \$2.880 millones),



incluso cuando la naturaleza económica incorpora componentes de licenciamiento, lo que confirma una práctica recurrente de estructuración contractual como servicio.

Por modalidad de selección, la selección abreviada de menor cuantía concentra el 83,52% del valor contratado (\$2.412 millones), seguida por la subasta inversa (13,79%) y mínima cuantía (2,7%), lo que indica que, aunque formalmente existen esquemas competitivos, en la práctica estos no logran desconcentrar la adjudicación ni ampliar significativamente la base de oferentes.

En conjunto, la oferta presenta características propias de un mercado restringido, con barreras de entrada elevadas asociadas a certificaciones, relaciones con fabricantes y conocimiento técnico especializado, lo que reduce la competencia efectiva y genera una fuerte asimetría entre potenciales oferentes.

De manera complementaria, la evidencia empírica indica que **no existe una pluralidad efectiva de oferentes**, aunque formalmente se identifiquen varios proveedores en el mercado. La concentración del valor contractual y del número de adjudicaciones en un solo actor dominante refleja una **competencia aparente pero no real**, donde los demás participantes tienen una presencia marginal sin capacidad de disputar el mercado de forma significativa. Esta situación es consistente con la existencia de **barreras de entrada estructurales**, principalmente asociadas a la dependencia de licenciamiento propietario, a la necesidad de ser partner o canal autorizado del fabricante, y a requerimientos técnicos especializados que limitan la entrada de nuevos competidores. Adicionalmente, se evidencian barreras de tipo comercial y relacional, derivadas de la experiencia acumulada y del posicionamiento del proveedor dominante en entidades públicas específicas. En este escenario, el mercado presenta características de **oferta restringida con alta concentración**, lo que implica que, aunque jurídicamente deba promoverse la libre competencia, en la práctica la estructuración del proceso debe reconocer esta realidad para evitar exigencias artificiales de pluralidad y, en su lugar, enfocarse en garantizar condiciones de idoneidad técnica, trazabilidad y transparencia que reduzcan riesgos de direccionamiento y cuestionamiento en fase de control.

La interacción entre la oferta y la demanda evidencia un **mercado altamente cerrado, especializado y estructuralmente concentrado**, en el cual la demanda institucional —dominada por necesidades de renovación, licenciamiento y soporte de plataformas tecnológicas específicas— se encuentra directamente alineada con una oferta limitada y dependiente de canales autorizados del fabricante. Esta relación genera un equilibrio imperfecto donde, si bien existe una demanda sostenida y técnicamente justificada en el tiempo, la oferta no presenta condiciones de pluralidad efectiva, sino una concentración clara en uno o pocos actores con capacidad real de respuesta.

En este contexto, la demanda no impulsa competencia abierta, sino que **reproduce y refuerza la concentración de la oferta**, debido a factores como el lock-in tecnológico, la continuidad operativa de sistemas críticos y la necesidad de soporte especializado. A su vez, la oferta responde de manera selectiva y reactiva, con baja diversificación geográfica y empresarial, consolidando un mercado de **barreras de entrada altas y baja sustitución**. En conjunto, se configura un escenario donde la estructuración contractual debe reconocer esta realidad de manera explícita, orientándose más a garantizar condiciones de idoneidad, trazabilidad y control técnico que a forzar condiciones formales de competencia que no se materializan en la práctica.

Histórico de compras o adquisiciones la entidad del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellos procesos de contratos con objeto igual o similar llevados a cabo por Dirección General Marítima.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URL Proceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	242-GINREDE-2025	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE FÁBRICA DE LA SOLUCIÓN CLARITY PPM IMPLEMENTADA EN DIMAR; ACTUALIZACIÓN A LA NUEVA VERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE Y PARAMETRIZACIÓN, CONFORME EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Findering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8135428&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	2025	Prestación de servicios	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	7 Mes(es)	06/09/2025	12/12/2025	\$ 154.000.000,00	M.S.L. Y CIA S.A.S
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	243-SUBSAFIN-2024	RENOVACIÓN EL SERVICIO DE SOPORTE DE FÁBRICA DE LA SOLUCIÓN CLARITY PPM IMPLEMENTADA EN DIMAR; ACTUALIZACIÓN A NUEVA VERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA SOPORTE Y PARAMETRIZACIÓN, CONFORME EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Findering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8135697&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	2024	Prestación de servicios	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	7 Mes(es)	06/06/2024	12/20/2024	\$ 144.400.000,00	M.S.L. Y CIA S.A.S
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	323-SUBSAFIN-2023	SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA SOLUCIÓN CLARITY PPM; ACTUALIZACIÓN A NUEVA VERSIÓN, SOPORTE Y PARAMETRIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA; CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	https://community.secop.gov.co/Public/Findering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.4467098&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true	2023	Prestación de servicios	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	210 Día(s)	06/26/2023	11/30/2023	\$ 208.010.215,00	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCION
ABREVIADILITACION/CONCURSO DE MÉRITOS

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 V04

DIRECCION GENERAL MARTINIA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	MC-221- SUBAFIN- 2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE HORAS DE SOPORTE DE SABBLOO. PERSONALIZACION O AJUSTES A LA CONFIGURACION DE LA SOLUCION CLARITY PPM (CA PPM - BRODCON IN) EN SU VERSION 16.0 INSTALADA DE MANERA ON-PREMISE EN DIVAR	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/28806300a5f6f0mPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2022	Prestacion de servicios	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	270 Días(s)	04/12/2022	12/09/2022	\$ 30 000 000.00	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA. S.A.S
---	-----------------------	--	--	------	-------------------------	---	----------------	-------------	------------	------------	------------------	------------------------------------

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URL Proceso	Higienda	Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	1903-2025	14000801410 Prestar los servicios de renovación del licenciamiento, soporte, mantenimiento, estabilización, actualización, servicios de desarrollo y mejoras a medida del sistema de información Clarity a fin de robustecer las líneas estratégicas, planes y brechas institucionales; gerencia y seguimiento a proyectos del Ministerio / Fondo Unico TIC asegurando la continuidad de la operación de la herramienta para fortalecer los sistemas de información de la Entidad.	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/9117752&slFromPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2025	Prestacion de servicios	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	21 Días(s)	12/17/2025	12/31/2025	\$ 998 059 545.00	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-2967	SUSCRIPCION Y SOPORTE DE FABRICA DEL SOFTWARE LENOVO XCLARITY PRO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/8132214&slFromPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2025	Compraventa	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	3 Mes(es)	06/10/2025	09/09/2025	\$ 7 577 726.00	INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES SAS BIC
FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	1292-2023	Prestar los servicios de renovación del licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualización de la solución CA Clarity PPM para asegurar la continuidad de la herramienta de gestión, seguimiento y control de proyectos del Ministerio / Fondo Unico TIC; con el fin de fortalecer los sistemas de información de la Entidad	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/5159253&slFromPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2023	Prestacion de servicios	Presupuesto menor al 10% de la Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	1 Mes(es)	12/07/2023	12/31/2023	\$ 907 566 000.00	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S
FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	839-2021	Prestar los servicios de renovación del soporte, mantenimiento y actualización de la solución CA Clarity PPM y su licenciamiento para asegurar la continuidad de la herramienta de gestión de proyectos del Ministerio / Fondo Unico TIC; con el fin de fortalecer los sistemas de información de la Entidad	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/1928519&slFromPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2021	Prestacion de servicios	Suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y continua utilización	Selección Abreviada de menor cuantía inversa	64 Días(s)	06/08/2021	07/30/2021	\$ 398 200 000.00	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	DNP-575- 2019 - SGR- 117-2019	Actualización de la licencia del software Clarity Connect @ de propiedad del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP), junto con el servicio de administración, operación y soporte del mismo.	https://community.secop.gov.co/Pub/licit/ tendering/OpportunityDetail/lineaDeCodigo/NTC/852933&slFromPublicArea=Tru&slModal=true&aspopuView=true	2019	Prestacion de servicios	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	Días(s)	08/27/2019	07/26/2019	\$ 40 225 275.00	IG Unified Communications S.A.S

DEPURACION DE LOS DATOS ESTADISTICOS DE LA SIS Y ESTIMACION DE LOS PARAMETROS HABILITANTES FINANCIEROS

DEPURACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
SEGÚN DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Histograma de frecuencia

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

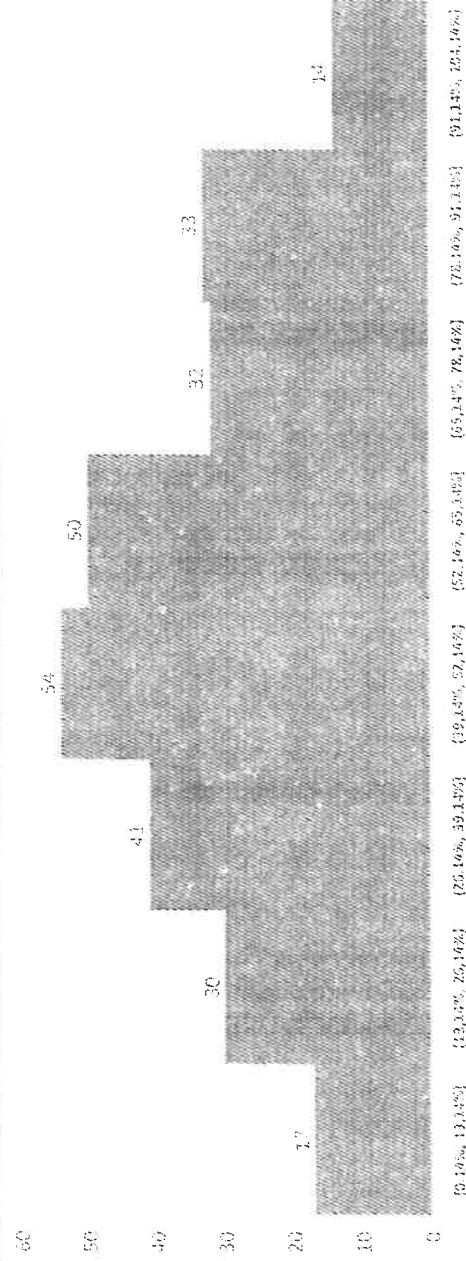
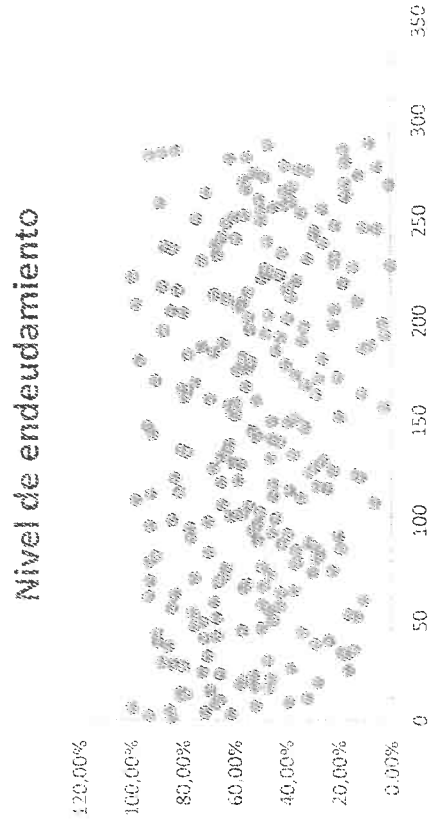
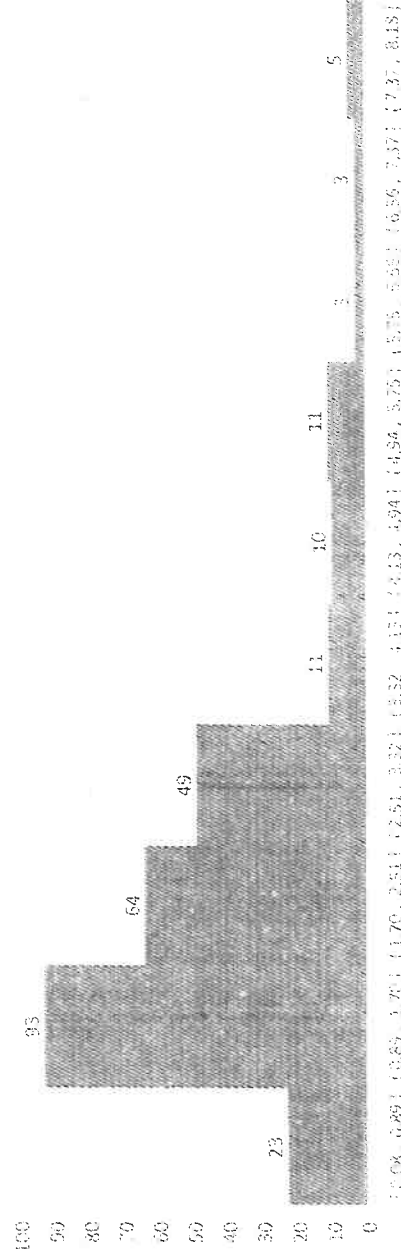


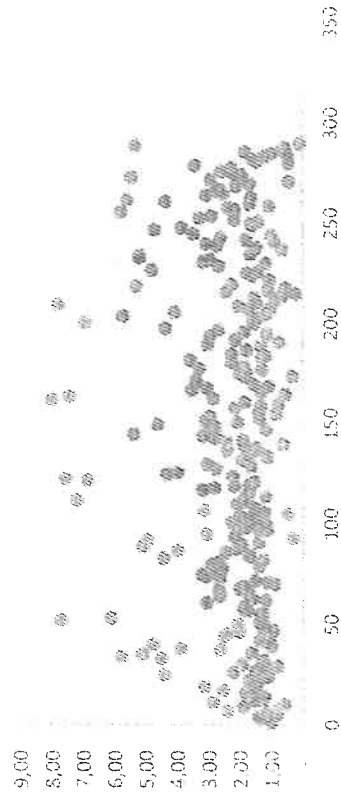
Gráfico de dispersión



INDICE DE LIQUIDEZ

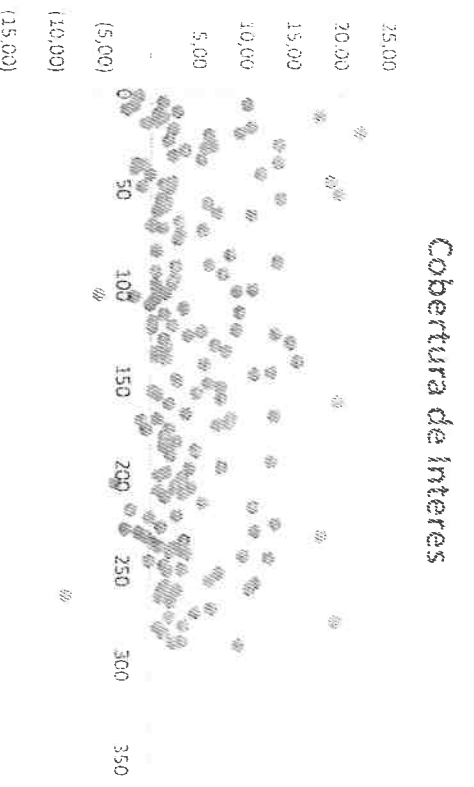
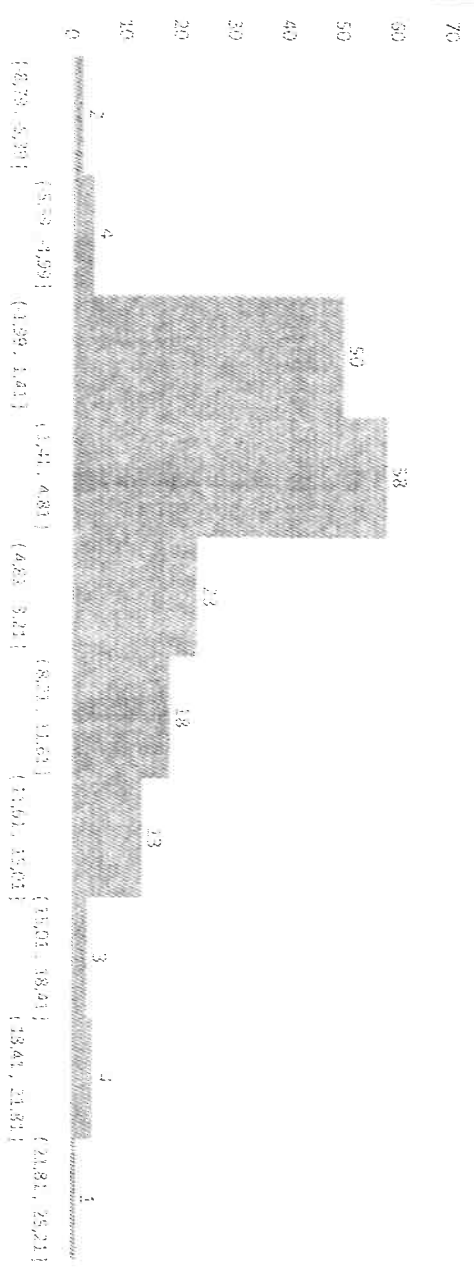


Índice de liquidez

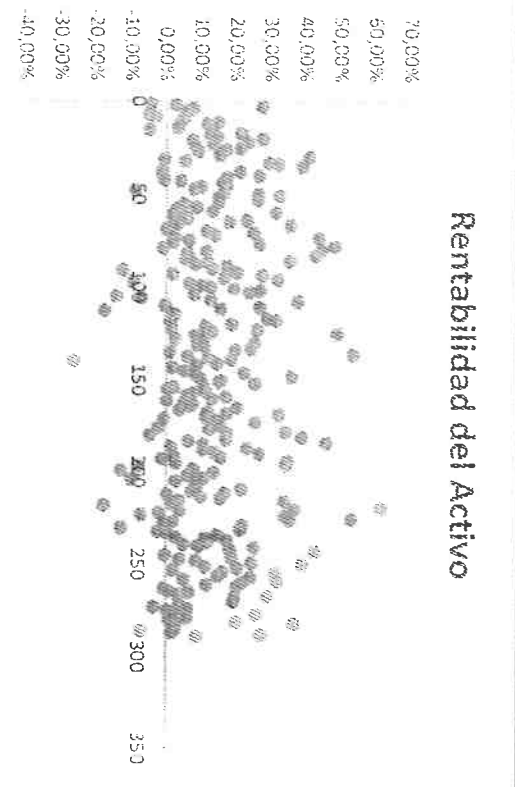
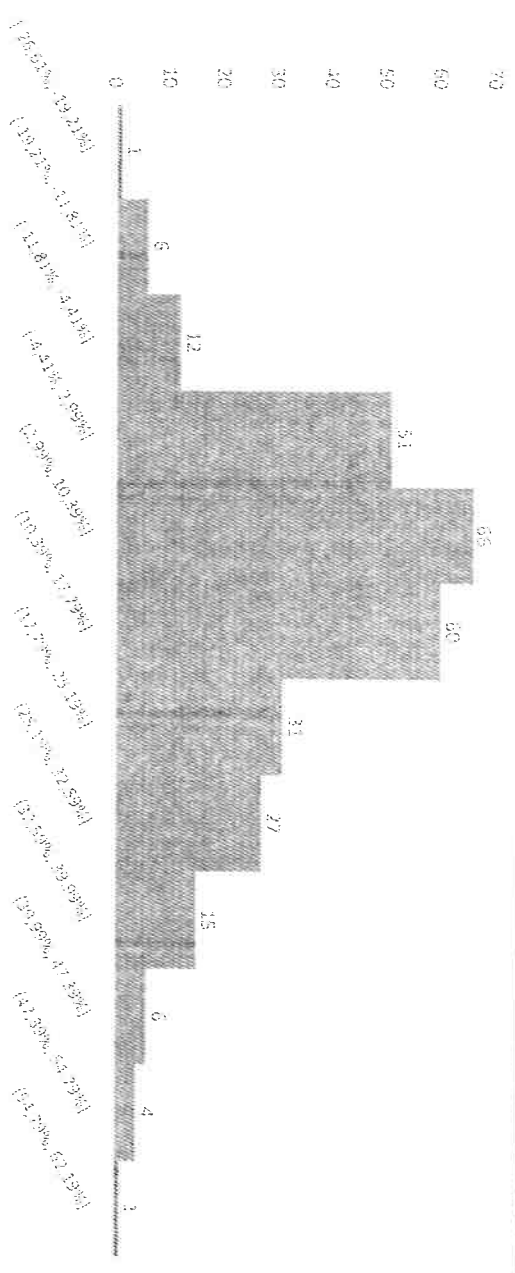




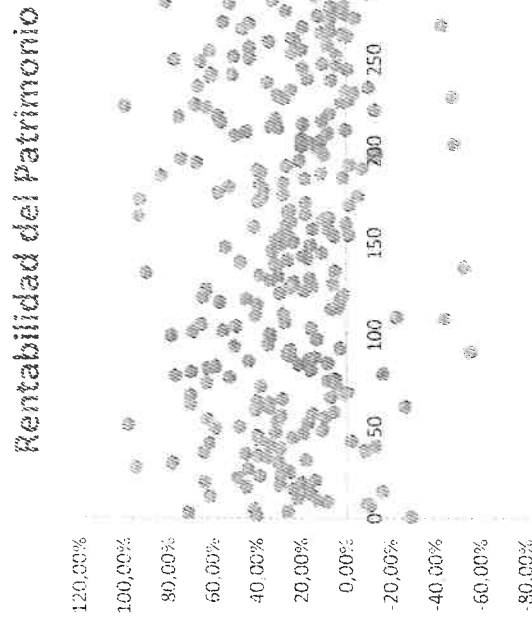
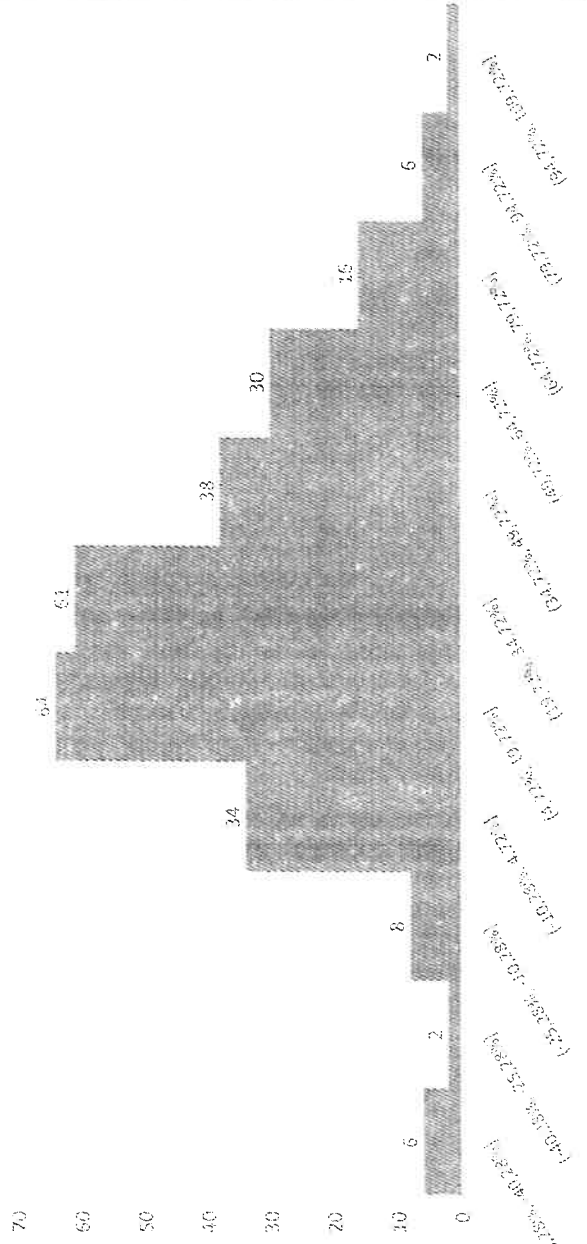
COBERTURA DE INTERÉS



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS SEGÚN DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

	Nivel de Endeudamiento	Índice de Liquidez	Cobertura de Interés	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del Patrimonio
Media	50,95%	2,31	4,51	12,81%	26,73%
Error típico	1,48%	0,09	0,41	0,82%	1,68%
Mediana	50,11%	1,85	2,60	10,89%	25,40%
Desviación estándar	24,30%	1,50	5,38	13,74%	27,47%
Varianza de la muestra	0,06	2,24	28,94	0,02	0,08
Curtosis	0,80	2,77	0,85	0,62	0,45
Coefficiente de asimetría	0,01	1,61	1,02	0,60	0,06
Rango	99,69%	7,92	30,78	88,08%	154,96%
Mínimo	0,14%	0,08	-	-26,61%	-55,28%
Máximo	99,83%	7,99	21,99	61,48%	99,69%
Suma	13806,41%	629,42	793,49	3587,10%	7136,41%
Cuenta	271	272	176	280	267



ANEXO C

Estimación del presupuesto oficial y estudio de mercado

El Coordinador Grupo de Planeación - Dirección General de la Dirección General Marítima (DIMAR) elaboró la invitación a presentar cotización correspondiente a la vigencia 2026, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas definidas para el presente proceso de contratación. En coordinación con el **Comité Estructurador Técnico**, se adelantaron gestiones orientadas a identificar posibles oferentes con capacidad para suministrar los bienes y/o prestar los servicios requeridos, a quienes se les remitió la respectiva solicitud de cotización.

Finalizada la etapa de invitación, se recibieron propuestas económicas por parte de un grupo determinado de personas naturales y jurídicas. Dichas cotizaciones fueron remitidas para su análisis al Comité Estructurador Económico.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El **Comité Estructurador Económico**, con base en las cotizaciones allegadas por parte del comité estructurador técnico y en aplicación de criterios técnicos previamente definidos, procedió a realizar el análisis correspondiente de los precios unitarios ofertados para cada ítem. Para ello, se estimó el **coeficiente de variación (CV)** de los valores reportados, y con fundamento en este indicador se definió la métrica estadística más apropiada para establecer el precio unitario de referencia.

Los métodos considerados en el marco de esta evaluación fueron los siguientes:

- Menor Valor
- Media aritmética
- Mediana
- Media Geométrica
- Media Armónica
- Coeficiente de Variación (CV¹).
- Histórico más ajuste por Inflación²

Se establecerá el siguiente procedimiento como criterio de selección la métrica a implementarse cuyo propósito es determinar el precio unitario de referencia por ítems:

- ✓ Si $CV \leq 5\%$, entonces el criterio de selección es **Menor Valor**.
- ✓ Si $5\% < CV \leq 15\%$, entonces el criterio de selección es **Media armónica**.
- ✓ Si $15\% < CV \leq 30\%$, entonces el criterio de selección es **Media Geométrica**.
- ✓ Si $30\% < CV \leq 50\%$, entonces el criterio de selección es **Media aritmética**.
- ✓ Si $50\% < CV$, entonces el criterio de selección es **Mediana**.

Empresa	Códigos CIUU	Alcance funcional declarado	Capacidad dentro del mercado objetivo
M.S.L. Distribuciones & Cia S.A.S	4651, 6202, 6209, 3320	Comercio de software y hardware, consultoría TI, servicios tecnológicos complementarios e instalación técnica especializada	Alta capacidad integral: combina comercialización de licencias, soporte de fabricante e integración tecnológica, alineado con esquemas de licenciamiento propietario
GLOBAL SEIS S.A.S	6202, 6201, 5820	Consultoría informática, desarrollo de software y edición de programas	Capacidad media especializada: orientada a desarrollo y soporte, con menor evidencia de participación en comercialización de licenciamiento propietario
Servicios de Ingeniería Aplicada de Colombia S.A.S	6201, 6202, 9511, 4652	Desarrollo de sistemas, consultoría TI, mantenimiento de equipos y comercialización tecnológica	Capacidad técnica operativa: enfoque en soporte, mantenimiento y desarrollo, con participación limitada en esquemas de suscripción/licenciamiento especializado

La comparación evidencia una **asimetría estructural en la capacidad de los oferentes**, donde únicamente M.S.L. Distribuciones presenta un portafolio alineado de manera integral con los requerimientos del mercado analizado, particularmente en lo relacionado con **licenciamiento, representación comercial y soporte de soluciones propietarias**. En contraste, los demás actores presentan capacidades parciales concentradas en desarrollo, soporte o mantenimiento, sin evidencia clara de integración en cadenas de valor asociadas a fabricantes o canales autorizados.

En consecuencia, aunque existe diversidad de actividades económicas registradas, la **capacidad efectiva de competir en este tipo de procesos no es homogénea**, configurando un escenario donde la pluralidad es formal pero no material, debido a la especialización requerida para operar bajo modelos de suscripción, actualización y soporte de fábrica.

Ítems	Descripción técnica del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad	MSL DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S. Precio unitario	GLOBAL SEIS S.A.S. Precio unitario	SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA S.A.S. Precio unitario	CV	Métrica	Precio unitario de referencia ³	Precio total de referencia
1.	Servicio de soporte de fábrica de la solución Clarity PPM y nuevas versiones actualización a través de la renovación de la suscripción (derecho de uso) de las licencias instaladas	Global	1	\$150.654.000.00	\$155.173.620.00	\$161.380.564.80	3.46%	Menor valor	\$150.654.000.00	\$150.654.000.00

¹ CV es el cociente entre la media aritmética y la raíz de la varianza

² Adicionalmente se aplicará técnicas de extrapolación con el ánimo de medir la correlación de precios con el tiempo.

³ Precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan



Items	Descripción técnica del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad	MSI DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S. Precio unitario	GLOBAL SEIS S.A.S. Precio unitario	SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA S.A.S. Precio unitario	CV	Métrica	Precio unitario de referencia ³	Precio total de referencia
	en la Entidad bajo modalidad On Premise. El servicio incluye: - Licencias: Clarity Full User On Premise para 27 usuarios. - Licencias: Clarity Team Member On Premise para 20 usuarios.									
2.	Servicios profesionales bolsa de horas	Bolsa de 115 horas	1	\$30.107.000,00	\$33.070.100,00	\$33.614.739,20	5,85%	Media armónica	\$32.187.972,00	\$32.187.972,00
Valor Total del presupuesto oficial estimado										\$182.841.972,00

Comportamiento del coeficiente de variación. Se observa **baja variabilidad en la muestra**, con CV entre **3,46% y 5,85%**, lo que indica **alta consistencia y homogeneidad en los precios cotizados** entre los oferentes para ambos items.

- Predomina un rango de <10% → **uso de métricas conservadoras (menor valor o promedio ajustado)**, típicas de mercados **altamente competitivos o estandarizados**.
- Los dos casos analizados se ubican en niveles de dispersión controlada:
 - **3,46%** → **selección del menor valor**, coherente con un mercado prácticamente uniforme sin riesgo de sesgo
 - **5,85%** → **uso de media armónica**, lo cual refleja una ligera dispersión que aún permite capturar eficiencia sin distorsión por valores extremos.
- No se evidencian rangos de dispersión media o alta ($\geq 15\%$), lo que implica ausencia de volatilidad relevante o asimetrías significativas en la muestra.

Por todo lo anterior, el presente análisis de mercado tiene como objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. En ese sentido, para el cálculo del valor del presupuesto oficial se aplicaron diferentes métricas estadísticas, con el fin de establecer el precio unitario de referencia por cada uno de los items correspondientes a los bienes a suministrar y/o servicios a prestar. Por lo tanto, el presupuesto oficial total será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$182.841.972,00)** incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan.

Capitán de Fragata. Adriana Torres Castañeda
Coordinadora del Grupo de Planeación
Dirección General Marítima - DIMAR

CPS OMAR MEDRANO
Comité Estructurador Económico.



ANEXO E
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

PROBABILIDAD	NUMERICA	HISTORICA		IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000		Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO					
1 EN 1.000-10.000		Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE					
1 EN 100-1.000		Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE		5	6	7	
1 EN 10-100		Probablemente ocurrirá	PROBABLE	5	6	7	8	9
1 EN 10		Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 V04



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

Matriz de Identificación de riesgos

No	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Área	Evento	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapas	Planeación	Planeación	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Planeación
Tipo	Social o político	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Social o político	Social o político
Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Dispersión de la normatividad	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generen dilaciones en su inicio	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Expedición de normas generales, abstractas e imperatoriales con incidencia directa o indirecta en la relación negocial
Consecuencia de la ocurrencia del evento	En materia de contratación estatal existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas, no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	Actos generales de la administración hecho del príncipe
Probabilidad	3	2	2	1	2	3	3
Impacto	1	2	2	1	2	1	1
Calificación	4 (Riesgo bajo)	4(Riesgo bajo)	4(Riesgo bajo)	2(Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)
Prioridad	d	d	d	d	d	d	d
A quien se la asigna?	Entidad/Contratista	Entidad	Proponente	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento/controles a ser implementados	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.
Impacto después del tratamiento	3	2	2	1	2	3	3
Valoración del riesgo	4	4	4	2	4	4	4
Afecta la ejecución del contrato	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
Persona que impide esta ejecución	Asesor de Contratación	Usuario gerente de proyecto	Comité evaluador respectivo	Dependencia Presupuesto	Jefe División precontractual	Gerente de proyecto / usuario	Delegatario contratista
Fecha inicio tratamiento	Estudio Previo	Con la llegada del estudio previo	Término de evaluación de propuestas	Término para el cumplimiento de requisitos de adjudicación	Término de evaluación de las propuestas	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica
Fecha término tratamiento	Liquidación del contrato	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Término de adjudicación	Término de cumplimiento de requisitos de ejecución	Revisión de propuestas de las propuestas	Estudio previo	Estudio previo
Monitoreo y revisión	Forma de monitoreo mensual	Verificando el portal de CCE. Diario oficial	Documento solicitando aclaración	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Una vez suscrito el contrato	Previo a la adjudicación	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato
Periodicidad monitoreo / Cuándo?	Mensual	Llegada estudio previo corregido etapa de estructuración	previo a la adjudicación	previo a la adjudicación	Previo a la adjudicación	Indeterminado	Mensual